

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20180011800**

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede 131 a 135, suscrito en consuno de las partes, este Despacho Judicial teniendo en cuenta lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso, se DECRETA:

- 1.- La TERMINACIÓN del proceso de la referencia por DESISTIMIENTO de las pretensiones conforme al artículo 314 ibidem.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Secretaria proceda de conformidad previa verificación de embargo y/o similares. OFICIESE
- 3.- Sin condena en costas haber sido concertado por las partes.
- 4.- Archivar el expediente, una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e8c3c991b204922d8b17f5bdf133ce318ec89b253af0d5d305e36fa6511bc4**
Documento generado en 18/02/2021 09:04:17 AM